

EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts.
Un trimestre. 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, San'to Domingo 13.

Sección doctrinal.

LAS OPOSICIONES.

II.

“Las oposiciones se celebrarán en las capitales de los Distritos universitarios á que pertenezcan las vacantes y tendrán lugar en los meses de Mayo y Noviembre de cada año.” Así empieza el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, determinando en primer término, como se vé, la centralización de las oposiciones y después las épocas en que han de tener lugar.

Las razones, ó mejor dicho, la razón única en que se ha fundado la conveniencia de la centralización es la de que, “el precepto consignado en la legislación anterior de que las oposiciones se celebrasen en las capitales de provincia para la provisión de las escuelas de su territorio, tropezó siempre con la dificultad de hallar, en número suficiente, personal idóneo para formar los correspondientes tribunales, siendo por esto inevitable dar participación en ellos á personas de carácter oficial muy digno de consideración para otras funciones, pero ajeno por completo á la competencia técnica que se requiere para calificar con acierto los ejercicios de los opositores á escuelas, sin que con eso se remediara la peligrosa contingencia de que frecuentemente fuesen los mismos, en su mayoría, los jueces de tales certámenes.”

Dícese también en el preámbulo del Decreto á que hacemos referencia que “no crecerá peligro alguno la centralización de las oposiciones, teniendo en cuenta que el número creciente de jóvenes que en las Escuelas Normales hacen sus estudios ha producido un contin-

gente de maestros sin colocación, muy superior al que exige la enseñanza pública.”

Ahora bien: por lo que se refiere á la idoneidad, ¿qué diferencia hay entre los tribunales que ahora se forman y los que se formaban antes por el antiguo sistema? Creemos que ninguna, porque si bien es cierto que en los antiguos tribunales entraban á formar parte tres Jueces ajenos por completo al Magisterio de primera enseñanza, el Profesor del Instituto provincial y los dos Vocales de la Junta de Instrucción pública, también lo es que en los tribunales actuales figuran del mismo modo otros dos Jueces que tampoco tienen el título de Maestro de primera enseñanza, el Catedrático de Universidad y el de Instituto, y un tercero, que si bien posee el título de Maestro, es ajeno á la enseñanza oficial.

No quiere decir esto que rechazamos en absoluto la ingerencia de esos Catedráticos en los Tribunales de oposición á Escuelas, no. Son personas competentísimas que con su respetabilidad aumentan la de los tribunales de que forman parte, pero cuya competencia ha de ser mayor para juzgar ejercicios de oposición á Cátedras, de Universidades ó Institutos, que correspondan á la Sección de Letras ó Ciencias á que cada Juez pertenezca, que para juzgar ejercicios de oposición á escuelas públicas en los que han de encontrarse asignaturas que no figuran en su carrera y algunas, como la Pedagogía, que no se estudia en las Universidades.

Puede todavía objetarse que hemos ganado algo en cuanto se refiere á la idoneidad de los Tribunales porque en los actuales todos los Jueces están provistos de título, sea ó no de Maestro, y en los que antes se formaban con frecuencia se

nombraban dos Jueces, los vocales de la Junta, que no tenían título de ninguna clase; pero este inconveniente pudo haberse salvado, sin necesidad de centralizar las oposiciones, con solo ordenar que el nombramiento de Juez recayese siempre en los individuos de las Juntas provinciales que tuviesen algún título de facultad ó profesional, ó bien prescribiendo el requisito del título para pertenecer á dichas Juntas.

De lo expuesto se desprende que si los tribunales que ahora se nombran tienen idoneidad suficiente para juzgar los ejercicios de oposición á escuelas públicas, también la tenían los que se nombraban en las capitales de provincia, pues si suponemos que los señores Catedráticos han adquirido, particularmente y por aumentar su ilustración, conocimientos en Pedagogía y otras materias, ¿por qué razón no hemos de suponer también que los vocales de las Juntas, que sin tener títulos eran nombrados Jueces del Tribunal, poseían esos mismos conocimientos adquiridos del mismo modo?

Resulta, pues, que para la centralización de las oposiciones no puede servir de fundamento la cuestión de idoneidad.

En cuanto á la *peligrosa* contingencia de que frecuentemente fuesen los mismos, en su mayoría, los Jueces de tribunal, contingencia que pretendía evitar el Decreto que estudiamos, no comprendemos bien el alcance de la palabra *peligrosa*, pero la verdad es que si en ello había algún peligro pudo haberse evitado sin necesidad de recurrir á la centralización, puesto que, en último término, muchos maestros hay en cada provincia con la idoneidad suficiente para formar parte de los Tribunales de oposición. Además hay que tener en cuenta que esa

peligrosa contingencia no se ha evitado, hasta ahora, con la centralización, puesto que en los tres años que llevamos rigiéndonos por el actual sistema, por no haber dietas consignadas en los presupuestos, sólo está vigente la disposición transitoria del Decreto del Sr. Canalejas, en la que se dispone que el nombramiento de Jueces se hará entre los Profesores de la capital del Distrito Universitario hasta que en los presupuestos se consignent dichas dietas.

Demostrado por lo que llevamos dicho que no hay razones ningunas para la centralización de las oposiciones y que con ella no se han evitado los inconvenientes que presentaba la celebración de éstos ejercicios en las capitales de provincia, inconvenientes que, de existir, pudieron corregirse sin perturbar un servicio tan importante como el de la provisión de escuelas públicas, concluiremos el presente artículo señalando los gravísimos perjuicios que la centralización ha causado á los opositores.

Mata por completo las aspiraciones y deseos de los maestros que, teniendo instrucción suficiente para acudir á la oposición en busca de un porvenir, al que son realmente acreedores por sus merecimientos, carecen, no obstante, de los recursos necesarios para costearse un largo viaje primero y muchos días de pupilaje, tanto más caro cuanto más importante es la Capital, después. Las maestras sufren aún mayor perjuicio, puesto que necesitando ir acompañadas de una persona de su confianza tienen que hacer, como es consiguiente, dobles gastos. Y no se diga que los opositores tenían que hacer éstos mismos gastos para trasladarse á la capital de su provincia, porque, en primer lugar, muchos de los jóvenes que siguen la carrera del Magisterio tienen su residencia en dicha capital, y los que proceden de los pueblos encuentran más facilidad y más baratura en el viaje y casi siempre personas conocidas ó individuos de su familia que con residencia en la capital les proporcionan hospedaje gratis ó mucho más barato que el de las casas de huéspedes de las grandes poblaciones en donde radica la capitalidad de los Distritos Universitarios.

Por último, la centralización

concluirá por matar la carrera del Magisterio, porque si bien es cierto que hoy se encuentran muchos, no tantos como se dice, maestros sin colocación, también lo es que las dificultades con que éstos tropiezan para obtener una Escuela hace que muchos jóvenes se retraigan de estudiar esta carrera como lo prueba la alarmante baja que en éstos tres años últimos ha tenido la matrícula de las Normales, incluso las que están en las capitales de distrito.

Deducida de lo que llevamos expuesto podemos formular la siguiente conclusión:

La centralización de las oposiciones es perjudicial en extremo porque no ha venido á corregir ningún defecto y en cambio causa graves males á los opositores y concluirá por matar la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

F. J.

Sección científico-literaria.

LO QUE VALE UNA MADRE.

Si nos fijamos en la multitud de seres que constituyen el reino animal, es el hombre indudablemente el único dotado de razón y el más perfecto en su maravilloso organismo; pero también es verdad que ningún animal nace tan desprovisto de medios para auxiliarse, ni más torpe y tardío en su desarrollo. Necesita el hombre vivir años enteros para darse cuenta de los objetos que le rodean, por ser el desenvolvimiento de sus facultades intelectuales lento y pesado; no puede dar un paso ni moverse del sitio donde le colocan, ni buscarse los alimentos como las aves, ni asear su cuerpo como otros animales, nada en fin de cuanto hace cualquiera de los más inferiores; no siendo raro en nuestro país encontrar alguno que, á los veinte años, no ha sabido ganar lo que necesita comerse en un día.

Durante la infancia, está el hombre expuesto á mil enfermedades peligrosas: sólo el echar un diente cuesta la vida á la mitad de los que nacen. Luego, ¿qué sería ese arrogante rey de la creación, si al nacer quedara abandonado á sus propios recursos, sin los desvelos, sin el tierno cariño de una madre, y sin los muchísimos cuidados y sacrificios que cada hijo les cuesta? Increíble parece que siendo esto tan evidente, y teniendo todos los hombres madre, haya tanto número de ingratos, que olviden un momento siquiera á quien deben tantas veces su existencia.

Necesario ha sido decir al hombre: "honra á tu padre y á tu madre," ¡imponérselo como precepto divino en el Decálogo! Moisés, el gran legislador del pueblo Hebreo, estudió la humanidad y la manera de corregir sus vicios y pasiones; pero ni éste gran sabio, ni el mismo Jesucristo, vieron la necesidad de decir á la madre: ama á tus hijos.

La mujer ha venido al mundo con la más alta misión, á producir y dar vida al género humano, y en el momento de ser madre recibe en su alma un soplo divino, que es lo que se llama *amor materno*, y que como viene del mismo Dios no se parece á los otros amores; no es terrenal, es más grande, más alto, más desinteresado y el más santo de todos los afectos humanos.

¿Quién será tan ingrato y desgraciado que habiendo perdido á su madre, olvide siquiera por un momento su amorosa sonrisa, la ternura con que nos acariciaba, la incesante celebración de las gracias, que sólo para ella teníamos, el perdón tan noble y generoso de todas nuestras culpas, y lo que vale el amor incomparable y grande de la madre adorada? ¡Solo quien la ha perdido lo sabe apreciar!

Hay un día en nuestra vida que no se olvida nunca, y es el día que nuestra madre deja de existir: nos extraña que siga alumbrando el sol, que los pájaros canten y que todo marche igual, cuando hasta el aire se niega á entrar en nuestros pulmones; una mano de hierro oprime nuestra garganta y un frío glacial hiela para siempre nuestra alma.

¡Dichosos los que tienen madre! ¡quién como ellos pudiera acariciar sus canas venerables, trabajar para ella, cuidarla en la vejez y oír aquel eco amoroso que llenaba nuestro corazón de alegría y la casa toda de felicidad!

CAROLINA GALÁN

Sección oficial

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente para proveer por concurso de ascenso una Escuela de párvulos de Sanlúcar de Barrameda:

Resultando que la solicitó en primer término y fuera de concurso D. Rafael García Gea, Maestro de la Escuela, también de párvulos de Vélez-Málaga, fundándose en las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883:

Resultando que la Junta provincial desestimó la pretensión, porque, según el censo vigente, cuenta Vélez-Málaga 23.197 habitantes de derecho, y en su consecuencia el sueldo de 1.650 que disfruta García Gea es el legal de su plaza:

Resultando que examinada la hoja de servicios del interesado y los demás antecedentes de asunto, aparece que Gea obtuvo la Escuela de párvulos de Vélez-Málaga con 1.650 pesetas por oposición, según la Real orden de 20 de Octubre de 1885, y que por otra Real orden de 19 de Julio del mismo año se había reducido el sueldo de las Escuelas de esta ciudad á 1.375 pesetas, en razón á que, si bien por el censo entonces vigente contaba 27.579 habitantes el término municipal, el casco de la población solamente comprendía 12.288 y, conforme á la ley de Instrucción pública y á la interpretación que le dió el decreto sentencia del Consejo de Estado de 20 de Junio de 1882, con arreglo á los 12.285 habitantes se había de señalar la dotación de sus Escuelas:

Resultando que D. Rafael Cruz, Maes-

tro de párvulos de Puente Genil y uno de los aspirantes al concurso, obtuvo su plaza con 1.375 pesetas y después ascendió á 1.650 en virtud del aumento concedido por la Real orden de 16 de Febrero de 1878, atendido lo cual le excluyó la Junta:

Resultando que D. Prudencio de Luna y Amo, aspirante también al concurso, tenía declarado por orden de la Dirección de 23 de Julio de 1890 el derecho de optar por traslado á escuelas de 1.650 pesetas y por ascenso á las de 2.000, cuya concesión, á juicio del Rectorado y de la Junta, no era obstáculo para que también pudiese optar por ascenso á las de 1.650, viniendo por tanto y en atención á ser el que cuenta más años de servicio propuesto en primer lugar; y

Resultando que á D. Bernardo Samuel Bureva, otro de los aspirantes, Maestro de párvulos de Manzanares, cuya plaza adquirió con las 1.375 pesetas que hoy disfruta, le excluyó la Junta porque la dotación legal de la Escuela debía ser 1.100 pesetas, según el censo, si bien después rectificó este acuerdo y le comprendió en la propuesta con el núm. 9, que es el que le corresponde por sus años de servicio:

Considerando que el sueldo legal de la Escuela de párvulos de Vélez-Málaga es el de 1.375 pesetas, no obstante las cifras totales que para el término municipal aparecen en los censos de 1877 y 1887:

Considerando que aunque la Real orden de reducción de sueldo de la citada Escuela lleva fecha anterior al nombramiento de Gea, el hecho es que no se comunicó en tiempo, ó no se cumplimentó, de donde resulta que el interesado practicó los ejercicios, fué aprobado en ellos y alcanzó el título y posesión del cargo como de 1.650 pesetas, adquiriendo los derechos y categoría anejos á este haber; y

Considerando que, por tanto, se encuentra de lleno comprendido en las Reales órdenes 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrarle Maestro en propiedad y fuera de concurso, de la Escuela de párvulos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) con 1.650 pesetas de sueldo legal y demás emolumentos que correspondan.

A la vez ha tenido á bien declarar:

1.º Que la Junta ha procedido legalmente admitiendo al concurso á D. Bernardo Samuel Bureva; porque aun cuando por el censo únicamente esté obligado Manzanares á sostener Escuelas de 1.100 pesetas, el *minimum* obligatorio del artículo 191 de la ley de Instrucción pública no es obstáculo para que los Ayuntamientos las creen de cualquiera de las categorías superiores.

2.º Que D. Rafael Cruz fué bien excluido, pues según repetidamente se ha consignado por la Dirección, los sueldos de los Maestros de párvulos con el aumento de las 275 pesetas que les concedió la Real orden de 16 de Febrero de 1878, son legales y computables para concursos.

Y 3.º Que D. Prudencio de Luna no debió ser admitido, porque el derecho de optar por traslado á Escuelas de 1.650 pesetas implica el reconocimiento de ésta

categoría, y si se hallaba desempeñando una de menor sueldo, se había de entender que era en comisión, conforme á la orden de 23 de Octubre de 1879.

De la del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás defectos y á fin de que lo notifique á los interesados en la parte que á cada uno le incumbe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sección de noticias.

En Sevilla, empezaron los ejercicios para las escuelas elementales de niños el día 9, presentándose 69 aspirantes. El problema, redactado por el Inspector de esta provincia, Sr. Redondo, es el siguiente:

“Un hectólitro de trigo pesa 32 kilogramos 43 gramos ¿cuantos hectólitos se contendrán en 48 quintales métricos y 74 hectógramos?”

Para el análisis gramatical fué dictado el período que sigue:

“En esta forma se concordaron los caballeros de Calatrava y las divisiones que entre si tenían se acabaron en veinticinco de Agosto.”

Y el tema de Pedagogía, designado por la suerte ha sido este:

“Qué es procedimiento de enseñanza.—Procedimiento general y particular.—Procedimiento interrogatorio ó de investigación.—Procedimiento objetivo.—Condiciones de todo procedimiento.”

El Tribunal para las escuelas elementales de niñas, se ha constituido el día 10, sustituyendo á D.ª Cristina García, la profesora de la Normal de Sevilla doña Aurora Zambrano.

Han sido nombradas por la Dirección general: D.ª Narcisa Vidarte para la escuela de Monterrubio y D.ª Dolores Machuca, para Rivera del Fresno, ambas con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

A los opositores á escuelas elementales de niños del distrito de Madrid, ha correspondido resolver el siguiente problema:

“¿Cual será el valor actual ó de presente de un abonaré cuyo valor nominal es de 9.500 pesetas, tardando 7 meses y 18 días en vencer y descontando el 8 por 100 anual?”

(Hágase el descuento por los dos métodos.)

El período para el análisis es como sigue:

“Perdió Alvarado, en diferentes veces, hasta 80.000 pesos, que enviándoselos á Hernando Pizarro éste se los devolvió, rogándole que se sirviera de ellos.”

Se ha acordado la concesión de exámenes en el próximo Enero á los alumnos libres, quienes deben solicitarlos y presentar la documentación en los diez primeros días del citado mes, para examinarse en los quince últimos.

Se ha dispuesto, á propuesta de la Inspección general de primera enseñanza,

que los gobernadores tienen facultades para retener y aplicar al pago de las obligaciones de la instrucción pública los intereses de las inscripciones pertenecientes á los municipios.

Hemos recibido el primer número de *El Eco de los Barros*, semanario que empieza á publicarse en Villafranca y que se propone defender los intereses de aquella rica región, contando para ello con una redacción escogida.

Le deseamos la mejor suerte.

Nuestro querido amigo y colaborador el ilustrado oficial de Telégrafos D. Pedro Granero Xipell ha entrado á formar parte del claustro de profesores del acreditado Colegio de la Piedad, establecido en Almodralejo; por ello y por el reciente ascenso que en su carrera ha obtenido le damos nuestra enhorabuena.

Se ha concedido la jubilación por edad á D. Francisco de Paula Mata, maestro de la Codosera.

El día 4 del actual, llegó á Badajoz el Ilmo. Sr. D. Fray Francisco Saenz de Urturi, obispo de esta diócesis, verificándose al siguiente día la recepción oficial.

El nuevo prelado viene precedido de una reputación envidiable por todos conceptos; pertenece á la orden de Padres Franciscanos, en la que ha desempeñado altos puestos y delicadas comisiones, habiendo cesado en el cargo de Comisario general de la orden en España para pasar al obispado pacense.

Sus primeros actos de caridad en esta población son ya conocidos y unánimemente elogiados.

La Junta provincial de Instrucción pública no ha celebrado sesión el día 10 del corriente.

En la del 31 del pasado mes, fueron aprobados los presupuestos de las escuelas de niñas de Hornachos (Sra. Fernández), de Baterno, Villar del Rey, Olivenza (Sra. Mesa); Almodralejo (Sra. Flores) Mirandilla, Zarza Capilla, Higuera la Real (Sra. Rodríguez), párvulos de la capital, Salvatierra (Sra. Asensio), Malcocinado, Cabeza la Vaca, y Santa Amalia.

De niños de Maguilla, La Guarda, Granja de Torrehermosa, Zahinos, Torre Mayor, Puebla de Alcocer, Casas de Reina y Santa Amalia. Acordó la Junta haber visto con disgusto la merosidad de algunos maestros que han llenado este servicio con retraso y si bien excluyendo aquellos que formaron á su debido tiempo el presupuesto, pero la Junta local no lo ha informado oportunamente.

ADVERTENCIA.

La Administración de este periódico ruega á cuantos reciban el presente número, y no deseen suscribirse, que se sirvan devolverlo, á fin de no considerarlos como suscritores.

Consultas.

Por uno de nuestros suscritores se nos hace la siguiente:

Un auxiliar sin título profesional, pero si administrativo expedido por el Rectorado ¿tiene derecho á disfrutar de la mitad de sueldo del maestro de la escuela donde ejerce?

Caso afirmativo ¿á quien debe reclamar su derecho?

Respuesta.—Estando el auxiliar de que se trata nombrado con arreglo á la ley, debe percibir el sueldo que se indica en la pregunta, sin que en ello influya la circunstancia de poseer ó no título profesional.

La reclamación, si se le tiene asignado un haber inferior al legal, debe hacerla el interesado ante el Ayuntamiento, que ha de incluir en sus presupuestos la cantidad correspondiente.

La Junta de Instrucción pública de esta provincia ha informado desfavorablemente cuantos presupuestos han venido á la aprobación del gobierno sin las cantidades legales para los auxiliares, consiguiendo, con tan plausible medida, mejorar la exigua dotación de muchos de ellos.

Correspondencia.

D.^a V. G. de C.—San Vicente.—Hecho su encargo, se le remitió en la forma que indicaba.

D. D. F. G.—La Roca.—Id. id

D. S. F. del F.—Puebla de Obando.—Con fecha 11 quedó el pliego en el correo certificado: ya se han recibido las nóminas.

D.^a C. G. P.—Don Benito.—Se le remiten los números que desea.

D.^a I. V. G.—Don Benito.—se ha recibido la copia: está bien.

D. M. A. V.—La Roca.—Contestada la suya por conducto de D. D. F.; sea enhorabuena.

D. J. R. D.—San Vicente.—Cobrada la

letra y entregado su importe á D. E. S. como pedía.

D. J. C.—Guareña.—Recibida la suya: se le contestará por correo.

D.^a I. M. G.—Risco.—No se ha recibido la Hoja firmada.

D.^a C. M. O.—No me parecen malos sus proyectos, sobre todo si se presentara oportunidad: su señora tía se halla ya completamente restablecida.

D. V. F. G.—Badajoz.—Recibido su trabajo: revela buenas disposiciones. El exceso de original nos impide publicarlo por ahora.

D. F. V.—Alcuéscar.—Los documentos están admitidos; pero solicita la escuela de Guareña un maestro que disfruta 1.000 pesetas de sueldo y que por esta circunstancia debe ser preferido á todos los de 825, aunque cuenten más años de servicios.

D. V. M.—Capilla.—Recibida su escuela.

FRANCISCO CAMPOS NAVARRETE,

*Perito Agrícola,
Agrimensor y Tasador de Tierras.*

Procedente de la Escuela Central de Agricultura, socio de número de la de Peritos Agrícolas de España en Madrid, y auxiliar del servicio agronómico en esta provincia.

Tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios, en los trabajos de su profesión, tanto para las mensuras, divisiones y amojonamientos en lotes ó parcelas de los terrenos, como justiprecios en los testamentarios y toda clase de fincas rústicas; ofreciendo al mismo tiempo la mayor exactitud en las operaciones y equidad en los honorarios.

Santo Domingo, 30, Badajoz.

CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EMILIO GASCÓN,
Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador 11, Badajoz, al precio de 0'75 peseta el ejemplar.

NOCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR

D. José Martínez García,

Profesor de esta asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Y

D. Emilio Chacon y Morera,

Oficial del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Esta obra, que ha sido justamente elogiada por la prensa profesional, y que á pesar de su reciente publicación se ha adoptado de texto en la mayor parte de las Escuelas Normales, es utilísima, no sólo para los alumnos de estos Establecimientos, sino para todas las personas que deseen adquirir en poco tiempo los conocimientos más indispensables de las materias que abraza, debiendo figurar por lo tanto en todas las Bibliotecas populares. Forma un volumen de 304 páginas y se vende al precio de 6 pesetas.

Puntos de venta: Librería de Hernando, Arenal 11, Madrid, y librería de Romero, Gobernador 11, Badajoz.

COLEGIO DE LA PIEDAD

DE PRIMERA ENSEÑANZA

Y

REPASO DE LAS ASIGNATURAS DE LA SEGUNDA

BAJO LA DIRECCIÓN DE

DON ANGEL TESTAL FLORES.

Profesor de primera enseñanza.

En este Colegio se admiten algunos internos y externos de primera y segunda enseñanza.

Se dan lecciones de una y otra á domicilio.

Santo Domingo, número 12.

BADAJOZ.

BADAJOZ: Tip. "La Económica," Aduana, 20.

EL PACENSE.



REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

Director-propietario:

DON RICARDO CASTELO GARCIA.

Se suscribe en la Redacción y Administración de este periódico, calle Santo Domingo número 13, bajo.—Badajoz.